



G/ 330

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

LEY Nº 19.596

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **16 FEB 2018**

Sra. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se crea el Fondo de Garantía Para Deudas de los Productores Lecheros (FGDPL).-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda a la señora Presidente con su mayor consideración.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2018-2-1-0000178